

1341

ORDEN de 10 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a las Escuelas de Comercio la celebración de una convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero próximo.

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo extraordinario de matrícula en el mes de febrero para los alumnos del Grado Pericial de las Escuelas de Comercio, y con objeto de que puedan normalizar sus situaciones académicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo para los alumnos del Grado Pericial, convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.

Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar.

b) Aquellos a quienes falten —como máximo— tres asignaturas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero.—Será de aplicación a la presente convocatoria la matrícula oficial, verificada, en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma deberán solicitarlo del Director del Centro dentro de los cinco primeros días del plazo de convocatoria. Dicha matrícula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria ordinaria de junio. En caso de utilizarse también la extraordinaria de septiembre, se abonarán nuevos derechos de matrícula.

Cuarto.—Los alumnos oficiales que completen curso como resultado de esta convocatoria, podrán formalizar matrícula del siguiente por enseñanza libre, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

1342

ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Tordesillas (Valladolid) la denominación de «Juana I de Castilla».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Tordesillas (Valladolid) la denominación de «Juana I de Castilla».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

1343

ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Vitoria (Alava).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Vitoria, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia en Alava.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Hermenegildo Bracons Huguet. Por delegación

del Alcalde de la localidad, doña Mercedes Villacián Peñalosa. Como representantes de las Corporaciones culturales y Centros docentes, don Julio Herrero Romero y don Faustino López de Foronda. Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, don Javier Cámara Eguinoa.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1344

ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en Centros no oficiales.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de ampliación de enseñanzas de Formación Profesional, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), en relación con lo indicado en el párrafo 2.º de la disposición transitoria primera del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Coordinadores y Delegados provinciales, ha resuelto autorizar la ampliación de enseñanzas que se indican en los Centros que se citan a continuación:

Centro de Formación Profesional «Santa María de los Apóstoles», de Barcelona: Rama Sanitaria y rama de Peluquería y Estética, en Primer Grado, esta última con carácter experimental, por no haberse aún publicado su plan de estudios.

Escuela de Formación Profesional Industrial de Mataró (Barcelona): Rama de Electricidad, rama Química y rama del Metal, en el Grado de Maestría. Rama de Delineación, rama de Electricidad, rama del Metal, rama Química, rama de Moda y Confección y rama Textil, en Primer Grado.

Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

1345

ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se autorizan enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en diversos Centros no oficiales.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional de que se hará mérito para que se les autorice las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en las especialidades que para cada uno de ellos se señalan para el actual curso 1974-75;

Teniendo en cuenta que la regulación de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con la especificación de las ramas y especialidades profesionales que hayan de cursarse y sus correspondientes horarios, cuestionarios y normas pedagógicas, se encuentra actualmente en avanzado proceso de estudio y realización, por lo que es de esperar su aprobación y publicación en fecha próxima, es aconsejable acceder a las solicitudes de dichos Centros para su autorización a partir del presente año académico, si bien tales enseñanzas deberán impartirse con carácter experimental, hasta que se disponga lo conveniente para su establecimiento definitivo;

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) y los favorables informes emitidos por los respectivos Coordinadores de Formación Profesional y Delegados provinciales del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el actual curso 1974-75 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter experimental, en las ramas profesionales que se señalan, a los Centros que se relacionan a continuación, los cuales deberán acomodarse a las denominaciones de especialidades, cuestionarios y horarios que en su momento se es tablezcan:

Escuela Técnica Profesional Diocesana de Vitoria (Alava): Rama Administrativa, rama de Automoción y rama de Electrónica.

Escuela Profesional Salesiana de Sarriá, de Barcelona: Rama

de Automoción, rama de Artes Gráficas y rama de la Madera.

Escuela «Agrupación Pedagógica, S. A.», de Barcelona: Rama Administrativa y Curso de Materias Complementarias de Acceso de 1.º a 2.º grado de Formación Profesional.

Escuela Técnico Profesional Diocesana de Navas (Barcelona): Rama de Química, rama Administrativa, rama Textil, rama del Metal y rama de Electricidad.

Escuela Profesional Femenina «María Madre», de Burgos: Rama de Peluquería y Estética, rama de Moda y Confección y rama Química.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar (Jaén): Rama Administrativa.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén): Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Electrónica.

Colegio «Oller», de Valencia: Rama Administrativa.

Escuela Técnico Profesional «Besana», de Madrid: Rama de Química.

Centro de Formación Profesional «San José», de Málaga: Rama Administrativa.

Escuela Técnica Industrial «San José Obrero», de Tudela (Navarra): Rama Administrativa.

Centro de Formación Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia): Rama Administrativa y Curso de Materias Complementarias de Acceso de 1.º a 2.º grado de Formación Profesional.

Escuela Rural «El Pino», de Valladolid: Rama Agraria.

Instituto Navares de Empresarios Agrarios (I.N.E.A.), de Valladolid: Rama Agraria.

Escuela Profesional Salesiana de Zaragoza: Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Electrónica.

Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza: Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1346

ORDEN de 23 de diciembre de 1974 sobre reducción de precio de localidades a los miembros de Asociaciones musicales o Sociedades de conciertos, con ocasión de los festivales, decenas, semanas y recitales de música organizados por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Ilmo. Sr.: El importante auge alcanzado por la vida musical española en estos últimos cinco años, como consecuencia de la intensa acción del Estado y del apoyo prestado a las diversas manifestaciones artísticas de este sector, se ha reflejado en un incremento notorio de la sensibilización musical del pueblo español, que es uno de los medios más adecuados para conseguir una formación humana integral y un desarrollo armónico de la personalidad.

En estas importantes tareas han colaborado diversas Entidades y Asociaciones privadas que, con una constante acción y a pesar de contar con recursos escasos, han mantenido durante muchos años el clima y la afición hacia este sector.

Por ello es preciso apoyar al máximo el papel de estas Entidades de denominaciones variadas, tales como Sociedades filarmónicas, Clubs musicales o filarmónicos, Sociedades de conciertos, Circuitos, juventudes musicales y otras diversas, y procurar la incorporación de los aficionados a las mismas, para lo cual se considera conveniente ofrecer la posibilidad de que tales sociedades ofrezcan a sus socios localidades a precios más reducidos con ocasión de las semanas, decenas, festivales y recitales que organiza la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural en España, siguiendo el camino iniciado para los estudiantes y los jóvenes, mediante el establecimiento de los carnets estudiantil y juvenil de música, por Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1972 y de 22 de diciembre de 1973.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con ocasión de los festivales, decenas, semanas y recitales de música organizados por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, las Asociaciones musicales o Sociedades de conciertos, legalmente constituidas, podrán obtener localidades dentro de las zonas y cupos que se establezcan en cada caso, con una rebaja del 26 por 100 sobre los precios de venta al público.

Art. 2.º A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, las citadas Entidades deberán solicitar de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural las localidades precisas antes de que las mismas se pongan a la venta.

Art. 3.º Las localidades adquiridas por las citadas Entidades sólo podrán ser utilizadas por los socios, a los que será requerida su identificación como socios de las citadas Entidades a la entrada de los locales donde se celebran los conciertos.

Art. 4.º Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1347

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se autoriza a la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo la ampliación de enseñanzas para el curso académico 1974-75.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado 6.º de la Orden de 31 del pasado mes de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto siguiente), como complemento a lo resuelto por este Centro directivo con fecha 23 del pasado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre siguiente), y teniendo en cuenta que con posterioridad a aquella resolución se ha recibido expediente de ampliación de enseñanzas formulado por la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo que ha sido favorablemente informado por el Coordinador y Delegado provincial respectivo,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que se considera incluida en el apartado 4.º de la resolución de este Centro directivo de 23 de septiembre pasado, autorizándose a la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo a impartir, con efectos del presente curso académico 1974-75, las enseñanzas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

La implantación de esta nueva enseñanza lleva consigo el aumento de plantilla del citado Centro en un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.), cuyos haberes serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con efectos económicos de 1 de octubre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

1348

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «A.E.G. Ibérica de Electricidad, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «A.E.G. Ibérica de Electricidad, S. A.», y su personal.

Resultando que por el Presidente del Sindicato Nacional del Metal se remitió a esta Dirección General de Trabajo, el día 24 de diciembre de 1974, el texto del referido Convenio.

Resultando que en materia de su competencia ha sido emitido informe por la Dirección General de Seguridad Social.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro de la misma y su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que adecuándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos contenidos en la Ley y en la Orden citadas y no observándose en él violación a normas de derecho necesario, procede su homologación, si bien supeditado a que la eventual repercusión en precios no es automática y requiere autorización del Organismo oficial competente.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «A.E.G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», si bien la eventual repercusión en precios no es automática y requiere autorización del Organismo oficial competente.

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que